

CAPÍTULO II

Comparación del plan de estudios de Abogacía de la UNLP con los planes de estudios de otras universidades nacionales

Sebastián Scioscioli

Introducción. La importancia de la comparación

Varios años atrás, Sartori (1991) resumía las inquietudes presentes en la comparación y su método recurriendo a tres preguntas sencillas que encerraban en sí grandes debates: ¿por qué comparar?, ¿qué es comparable? y ¿cómo comparar? Si bien es claro que no es el objeto de este trabajo analizar las respuestas a tales interrogantes, algunos comentarios respecto de los mismos pueden contribuir ampliamente a justificar y presentar el esquema de este capítulo.

En relación con la primera inquietud, suele decirse a menudo que el análisis comparado nos ayuda a situarnos para aprender de las experiencias de los otros, «para tener términos de parangón» (Sartori, 1991: 32), para explicar mejor o, simplemente, para conocer los fenómenos que ocurren en otro lugar así como los intentos de solución en curso y sus dificultades. Aplicado ello a un análisis comparativo de los planes de estudios de la carrera de Abogacía, nos permite trazar al menos tres objetivos claros:

1. Considerar la diversidad existente en relación con la formación de los abogados en otras instituciones universitarias nacionales (Clérico y Ruiz, 2002:11).
2. Conocer los resultados de otros informes de investigaciones llevadas a cabo en otras instituciones, aportando distintos ejemplos, y, en algunos supuestos, al ofrecernos datos paralelos, confirmar los resultados obtenidos en otros lugares (Noah, 1990:186).
3. Abrir nuevas perspectivas de interpretación para la discusión, revisión y eventual modificación o actualización del plan de estudios de la carrera de Abogacía de la UNLP.

La segunda y tercera preguntas nos permitirán definir el marco de la comparación.

Puesto que nuestro interés reside en el plan de estudios de la carrera de Abogacía de la UNLP, procuraremos indagar en qué aspectos ésta resulta propicia. Como material relevante para analizar dicho cotejo respecto de otros diseños curriculares de la formación de abogados, se han tomado los planes de estudios de las siguientes universidades:

- Universidad Nacional de Buenos Aires.
- Universidad Nacional de Córdoba.
- Universidad Nacional de Rosario.
- Universidad Nacional del Litoral.

La selección de la muestra obedece al hecho de que dichas instituciones resultan ser las que mayor matrícula concentran en esta carrera. No obstante, no se excluye la posibilidad de referirnos a otras, en algunos casos, cuando así resulte aconsejable en función del interés o la novedad en el diseño o tratamiento de algunos de los puntos sobre los cuales se llevará a cabo la comparación.

A partir de este material, estudiaremos la diversidad en la formación del abogado, el diseño, la estructura del plan, el tipo y contenido del currículum, la duración y la carga horaria total de la carrera, la integración de la práctica profesional en la formación de grado, los contenidos sobre idiomas extranjeros y los títulos intermedios y finales que se otorgan. Finalmente, en cuanto a la estrategia comparativa a adoptar, la descripción que formularemos pasará revista tanto a los sistemas más semejantes cuanto a los más disímiles en contraste con el plan de estudios de la carrera de Abogacía de la UNLP.

Los planes de estudios: modelos, duración, estructura.

La diversidad en la formación de abogados y la rigidez del currículum del plan de estudios

El plan de estudios es el documento curricular en el que se ponen de manifiesto las decisiones institucionales respecto del camino que deberá recorrer el alumno para convertirse en graduado. En su formulación suelen definirse el tipo y la organización de los estudios que deben completarse para alcanzar la formación deseada.

En este sentido, se pueden diferenciar dos modelos extremos de enseñanza del Derecho y de formación de abogados. El criterio para la clasificación de los planes de estudios en estas dos categorías está conformado por la posibilidad que tiene el estudiantado de seleccionar las materias que cursará y en las que realizará las certificaciones necesarias para la obtención del título de abogado (Clérico y Ruiz, 2002: 12).

En un extremo de esta clasificación se ubican aquellos planes de estudios de la carrera de Abogacía que presentan una nómina de asignaturas fijas y obligatorias. En el mejor de los casos, las posibilidades de elección del estudiante se reducen a la cátedra en la que desea cursar la materia (siempre y cuando la facultad presente más de una cátedra por asignatura). En cuanto a las asignaturas, el estudiante recibe por parte de la institución un «menú fijo» que no puede ser cambiado. Se trata en suma de un modelo armado, cuyo carácter prescriptivo es bastante fuerte.

Este tipo de modelo, tradicionalmente acompañado por prácticas de enseñanza en las que predomina la clase expositiva del docente, ha sido caracterizado como «enciclopédico»,¹ debido a que pretende suministrar el máximo de información posible, más que estar orientado a proveer herramientas conceptuales que favorezcan el desarrollo de un razonamiento crítico autónomo ante un material jurídico cambiante. Además, supone una suerte de estudiantado «homogéneo», si se tiene en cuenta que, por regla, no se articula una oferta de cursos variada y electiva que satisfaga las dispares necesidades curriculares

1. Véase Nino C., E. Zanoni y otros (1984: 17-30).

de los alumnos y facilite su adecuada educación. Finalmente, la formación del abogado resulta, en estos casos, fuertemente uniformadora (Clérico y Ruiz, 2002: 13).

En general, a esta lógica responde el modelo previsto para la carrera de Abogacía de la FCJyS de la UNLP (así como el «viejo» plan de estudios de la UBA, bajo la Ordenanza 22/61). Sin embargo, no es el único, ya que existen otras universidades públicas que respetan este mismo esquema como la Universidad del Nordeste, la Universidad Nacional de La Pampa, la Universidad de La Matanza, la Universidad Nacional de San Juan, entre otras. También pueden ser considerados en esta categoría los planes de estudios de las Facultades de Derecho en los que sólo una o dos materias son electivas y todas las demás obligatorias, tal es el caso del plan de estudios de la carrera de Abogacía de la Universidad Nacional de Rosario (que cuenta con un total de 34 asignaturas e incluye dos residencias anuales, siendo sólo una la materia electiva y en el último año de la carrera) y el de la Escuela Superior de Derecho de la Universidad Nacional del Centro (treinta asignaturas obligatorias, y sólo dos optativas).

Conformando otra categoría, en el otro extremo de la escala, se encuentran los planes de estudios de la carrera de Abogacía que presentan un fuerte componente de elección. Por lo general, contienen un núcleo mínimo de materias obligatorias y no electivas en el inicio de la carrera. Todas las demás son optativas, siendo los alumnos quienes deben decidir qué asignaturas cursarán y en cuáles recolectarán los puntos o créditos para obtener su título, sin perjuicio de lo cual la facultad puede aconsejar ciertas trayectorias curriculares según las preferencias del estudiante. Este esquema está muy presente en el modelo universitario norteamericano (como en el caso de las escuelas de Derecho de las Universidades de Harvard y Yale) pero no se corresponde con la matriz universitaria pública para esta carrera en nuestro país.

En el medio, y formando una tercera categoría, se pueden ubicar los planes de estudios de Abogacía que responden a un modelo curricular semielectivo. Dentro de este grupo, es posible elaborar varias subclasificaciones. Por un lado, algunos planes presentan un considerable número de materias obligatorias, por ejemplo, la mitad de las asignaturas (puntos o créditos) de la carrera. Éstas contienen el mínimo de contenidos (conceptuales, procedimentales y actitudinales) que la comunidad universitaria considera que los estudiantes deben conocer y

acreditar. El otro núcleo está conformado por asignaturas electivas. Los estudiantes tienen la obligación de conseguir una cantidad determinada de créditos o puntos para obtener el título, pero pueden elegir cómo los recolectarán de acuerdo con la oferta curricular de la Facultad. Esta parte de los estudios puede resultar más o menos flexible en relación con la elección, según sea que la Universidad o la Facultad establezcan algunos recorridos, que marquen orientaciones en alguna de las áreas del Derecho o en la combinación de varias o que, a su vez, indiquen materias obligatorias en cada una de esas orientaciones. Así, los alumnos se enfrentan, en esta etapa, a tres momentos de decisión en lo que se refiere a su formación:

- cuando seleccionan las orientaciones, concentraciones, trayectos;
- cuando seleccionan las asignaturas entre las electivas;
- cuando seleccionan la cátedra en la que desean cursar la materia (si es que la facultad presenta más de una cátedra por materia).

Como ya señalamos, dentro de este modelo se puede vislumbrar un sinnúmero de variantes, según sea que las asignaturas optativas se puedan cursar no sólo en la Facultad de Derecho, sino también en otras, o que las mismas respondan a cursos configurados por la Facultad, o bien que se admita que algunos de esos créditos electivos puedan ser configurados libremente por el estudiante, por ejemplo por medio de la realización de un trabajo de investigación dirigido, o de acreditación de idiomas o de pasantías, entre otras posibilidades.

En esta categoría se pueden ubicar los planes de estudios de las carreras de Abogacía pertenecientes a la UBA, la Universidad Nacional de Mar del Plata, la Universidad Nacional de Cuyo, la Universidad Nacional de Córdoba, la Universidad Austral, la Universidad de Belgrano, la Universidad Católica de Buenos Aires, la Universidad Nacional de Catamarca y la Universidad Nacional del Litoral, entre otras. Este mismo modelo se encuentra presente en los casos de la Universidad Di Tella y la Universidad de Palermo. No obstante, insistimos en que, incluso dentro de esta categoría, se podrían diversificar aún más las clasificaciones según se tengan en cuenta otros criterios.

La duración de la carrera y la carga horaria total

Los planes de estudios de la carrera de Abogacía presentan una duración de cuatro a seis años, según la institución universitaria, aun-

que, al igual que en el caso de la UNLP, la mayor cantidad de los consultados tiene un desarrollo promedio de cinco años. En el siguiente cuadro, exponemos algunos ejemplos.

| Duración en años | 4 años | 5 años | 6 años |
|-------------------------|------------------------------|------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|
| UNIVERSIDAD | Universidad de Belgrano | Universidad Nacional de La Plata | Universidad de Buenos Aires |
| | Universidad del Salvador | Universidad de Palermo | Universidad Nacional de Córdoba |
| | Universidad de Morón | Universidad Di Tella | Universidad Nacional de Rosario |
| | Universidad de Congreso | Universidad Austral | Universidad Nacional del Nordeste |
| | | Universidad Nacional de Cuyo | Universidad Nacional del Litoral |
| | | Universidad Nacional de Mar del Plata (5 años y un cuatrimestre) | Universidad Nacional de Catamarca |
| | | Universidad Católica de Buenos Aires | |
| | | UNICEN | |
| | | Universidad Nacional de San Juan | |
| | | Universidad Nacional de La Rioja | |
| | Universidad Nacional del Sur | | |
| | UNNOBA | | |

Más allá de los años formales de duración de la carrera, en muchos casos resulta recomendable indagar respecto del régimen de

correlatividades presente en cada plan de estudios, puesto que éste, en los hechos, puede llegar a constituir un factor altamente condicionante en la extensión real la misma.

En cuanto a la división interna de los años, el calendario académico se fracciona comúnmente en dos semestres (como ocurre en la Universidad de Córdoba y la Universidad del Nordeste) o en dos cuatrimestres (tal es el caso, por ejemplo, de la Universidad de Buenos Aires, la Universidad Nacional de Rosario, la Universidad de Mar del Plata, la Universidad del Litoral), o bien se adoptan ambos criterios, según las distintas asignaturas.

Con respecto a la carga horaria, la misma promedia en un número cercano a las 2.600 horas. Éste ha sido el indicador utilizado por el Consejo Permanente de Decanos de Facultades de Derecho de Universidades Nacionales. En la Universidad de Córdoba alcanza las 2.640 horas; la UBA prevé 2.650 horas; la Universidad del Litoral, 3.200 horas; finalmente, la Universidad de Rosario, con 3.712, dispone de la mayor carga horaria para esta carrera. Sin embargo, en el caso particular de la UNLP, no tiene un total de horas programado, por cuanto los alumnos, en general, no cursan todas las materias sino que optan por las mesas libres.

Estructura curricular del plan de estudios

Un análisis orientado más a la estructura interna de los planes de estudios evidencia que varios de ellos también están divididos en ciclos o cursos, en los que se agrupa un conjunto de asignaturas o créditos, con objetivos expresos o implícitos de enseñanza y aprendizaje más específicos que los generales referidos a la formación de abogados.

En este sentido, un número considerable de planes se estructura en tres ciclos. El primero es básicamente introductorio y de formación más general, compuesto por asignaturas que pueden no ser exclusivamente jurídicas sino más bien de formación interdisciplinar o básica. Así, en el mismo es frecuente encontrar contenidos pertenecientes a otras áreas de las ciencias sociales tales como economía, sociología o historia. El segundo está referido a los contenidos mínimos de formación jurídica, estructurados por materias fijas y obligatorias, aunque, en algunos casos, se puedan elegir asignaturas. El tercero se caracteriza por la elegibilidad de las orientaciones, concentra-

ciones o intensificaciones. Los matices se encuentran en la cantidad de créditos, puntos o asignaturas optativas.

Veamos ahora, en los casos de las siguientes universidades, la división de los planes de estudios en ciclos y su organización:

Universidad de Buenos Aires. El plan de estudios de la carrera se divide en tres momentos de formación:

- el primero contempla un Ciclo Básico Común, compuesto por seis materias que abarcan contenidos de formación general y elemental;
- el segundo período, llamado Ciclo Profesional Común, está integrado por un grupo de catorce asignaturas que comprenden la formación básica del Derecho. Son obligatorias y comunes a todos los estudiantes, por esta razón, reciben el nombre de «Elementos»; su finalidad es promover la adquisición, por parte del alumno, de las nociones conceptuales e informativas que le permitan formar una base de conocimientos sistemática y coherente y, a su vez, desarrollar habilidades y destrezas (competencias) fundamentales vinculadas con la disciplina;
- finalmente, se encuentra el tercero, denominado Ciclo Profesional Orientado, constituido por un sistema de créditos o puntos, unos obligatorios y otros optativos, que permite capacitar al estudiante para la práctica profesional en las distintas orientaciones que se prevén a tal efecto. Éstas son: Orientación en Derecho Público, Orientación en Derecho Privado, Orientación en Derecho Empresarial, Orientación en Derecho Penal, Orientación en Derecho del Trabajo, Orientación en Derecho Tributario y Orientación en Derecho Notarial.

Participan también de estas características los planes de estudios de otras universidades, entre las que enunciaremos, a título de ejemplo:

Universidad de Cuyo:

- un Ciclo Básico Común (cuatro asignaturas: dos anuales y dos cuatrimestrales);
- un Ciclo de Formación General Profesional (veinte asignaturas: quince anuales y cinco cuatrimestrales);
- un Ciclo de Formación Profesional Orientado (conformado por dos obligaciones curriculares que se presentan como alternativas: un seminario y una asignatura optativa o dos seminarios; son asignaturas de orientación organizadas en forma de seminario: Derecho Civil, Derecho Comercial, Derecho Penal, Derecho Público, Derecho del Traba-

jo y de la Seguridad Social, Derecho Ambiental, Historia del Derecho, Filosofía y Sociología del Derecho).

Universidad de Mar del Plata:

- un Ciclo Introductorio (dos cuatrimestres, cuatro asignaturas entre las cuales figura una de formación profesional: «Elementos de actuación profesional»);
- un Ciclo de Formación Profesional (siete cuatrimestres: ocho asignaturas obligatorias y tres optativas, dos de las cuales son obligatorias para el área de especialización);
- un Ciclo Intensivo de Orientación Profundizada (dos cuatrimestres, seis orientaciones: Derecho Civil, Derecho Económico, Derecho Público, Derecho Social, Derecho Penal, Ciencias Políticas y Sociales).

A continuación veremos otros planes de estudios que, aunque están estructurados de manera semejante a los del grupo anterior, pueden ser diferenciados de los mismos debido a que en el último ciclo presentan sólo unas pocas asignaturas o créditos electivos y ninguna orientación:

Universidad Nacional de Rosario. El plan se divide en dos etapas:

- un Ciclo Básico o Introductorio, que prepara al estudiante «para el conocimiento del derecho, para aprender a pensar el derecho e interpretarlo»² y está compuesto por asignaturas del Primer Año (cinco materias);
- un Ciclo Superior, «en donde se estudian las distintas disciplinas del derecho»³ y que comprende desde el segundo al sexto año de la carrera (25 materias), más una optativa, dos residencias y un seminario.

Universidad Nacional de Córdoba. El plan de la carrera se estructura del siguiente modo: una Introducción a los Estudios de la Carrera de Abogacía (120 horas) y dos ciclos:

- un primer ciclo que está integrado «por contenidos que proveen una formación de base en lo jurídico, combinando asignaturas teóricas

2. Véase Res. N° 96/92 del Consejo Directivo de la Facultad de Derecho de la UNR. <<http://www.fder.unr.edu.ar/>>. En línea. Consulta: marzo 2009.

3. Ídem nota 2, Anexo Único.

(sustantivas y de procedimiento) con Talleres de Jurisprudencia»⁴ asegurando «la adquisición de conocimientos y habilidades intelectuales que permitan el dominio fundamental de conocimientos de la carrera»⁵ (comprende seis semestres, 19 asignaturas y dos talleres de jurisprudencia); - un segundo período, que comprende, por un lado, asignaturas cuyos contenidos «complementarán la capacidad de análisis y síntesis ya adquiridas en el primer ciclo y dotarán al alumno de habilidades referidas a la evaluación y formulación de juicios críticos». ⁶ Por el otro lado, también se incluyen otras materias «cuyo criterio de dictado será interdisciplinar o especializado ya que se trata de integrar alrededor del estudio de un área, conocimientos provenientes de otras disciplinas o profundizar criterios o problemas jurídicos»⁷ (abarca seis semestres, 23 asignaturas, dentro de ellas cuatro opcionales, y tres de práctica profesional).

Universidad Nacional del Litoral. El plan de estudios contempla un programa de ingreso de «articulación disciplinar y general»⁸ (compuesto por cuatro asignaturas) y tres ciclos:

- un Ciclo Inicial, que persigue entre otros objetivos «introducir en la formación disciplinar básica y en aspectos disciplinares vinculados con la carrera»⁹ (diez asignaturas);
- un Ciclo Superior que «busca profundizar dicha formación básica y desarrollar la especializada e integrada»¹⁰ (24 asignaturas, tres de ellas optativas y una electiva);
- un Ciclo Final, que persigue como meta «desarrollar y profundizar la práctica profesional, relacionando el saber con el saber hacer, estando presente para el diseño de su contenido las incumbencias y alcances

4. Véase Res. N° 207/99 del Consejo Directivo de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la UNC. <<http://www.derecho.unc.edu.ar/>>. En línea. Consulta: marzo de 2009.

5. Ídem nota 4.

6. Ídem nota 4.

7. Ídem nota 4.

8. Véase Diseño de Plan de Estudios. Proyecto elevado al Honorable Consejo Superior de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la UNL. <<http://www.fcjs.unl.edu.ar/>>. En línea. Consulta: diciembre de 2008.

9. Ídem nota 8.

10. Ídem nota 8.

del título a otorgar»¹¹ (Derecho Procesal III –Procesos Especiales– y un Taller de Práctica Profesional Final).

También quedan comprendidos en esta categoría otros casos, además de los arriba citados, que señalaremos a los fines de obtener un mejor diagnóstico de la situación:

Universidad Nacional de Tucumán. Cuenta con:
 - un Ciclo Cultural (asignaturas de formación general);
 - un Ciclo Jurídico: se trata de un menú fijo ya que no presenta asignaturas electivas.

Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires. Prevé:
 - un Ciclo Inicial (17 asignaturas y dos seminarios);
 - un Ciclo Superior (trece asignaturas, dos de ellas optativas; dos talleres de práctica y dos seminarios).

Finalmente, algunos planes presentan instancias de orientación, aunque no se las estructure explícitamente en este sentido como áreas o ciclos. Ello es común en el caso de las universidades privadas, entre las que pueden citarse:

Universidad de Palermo (Buenos Aires). Los cinco años académicos están divididos en cuatrimestres, y por cuatrimestre se pueden cursar cinco asignaturas. En total son cincuenta asignaturas, de las cuales doce son electivas. Estas últimas pueden ser seleccionadas de acuerdo a criterios suministrados por la institución:
 - cuatro de ellas deben ser talleres de práctica profesional en alguno de los campos del Derecho;
 - tres se elegirán entre la oferta de cursos de cultura general, ciencias sociales y humanas que se abre cada semestre;
 - las cuatro restantes pueden seleccionarse libremente a efectos de orientar los estudios hacia una rama del Derecho, o para adquirir una

11. Ídem nota 8.

formación empresarial o en ciencias políticas. Con la ayuda de un profesor-tutor el alumno puede optar por combinar estos campos entre sí: Derecho Privado, Derecho Penal, Derecho Público, Derecho Empresarial, Dirección de Empresas, Política y Gobierno.

Universidad Austral. Los cinco años académicos están divididos en dos cuatrimestres por año. El plan de estudios presenta 37 materias (nueve anuales y 28 cuatrimestrales), incluyendo dos optativas, y el Programa de Entrenamiento Profesional al final de la carrera. Además, el estudiante debe lograr 41 créditos para obtener el título de abogado mediante la realización de cursos complementarios (seminarios, coloquios) que la Facultad ofrece, distinguiendo entre cursos de humanidades y cursos jurídicos.

Universidad de Belgrano. Los cuatro años académicos están divididos en dos cuatrimestres por año. El total de asignaturas alcanza aproximadamente las 34. Durante los tres primeros años se debe cursar un menú fijo de asignaturas y elegir una de formación general por cuatrimestre. En el cuarto año sólo tres asignaturas son obligatorias, debiendo elegirse una asignatura (optativa) de formación general por cuatrimestre y una asignatura anual de formación específica y cuatro cuatrimestrales (dos por cuatrimestre).

Universidad Católica de Buenos Aires. El plan de estudios está estructurado en cinco años académicos. Durante los tres primeros años se debe cursar un menú fijo de asignaturas; en cambio, tanto en el cuarto año como en el quinto deben seleccionarse dos materias optativas anuales, siendo la oferta de asignaturas electivas de nueve en el primer caso y diez en el segundo.

En relación con todos los esquemas presentados en este punto, el caso de la Universidad de La Plata se distingue por la ausencia completa de separación de sus asignaturas por ciclos o etapas. Tampoco se especifican orientaciones o especialización en la formación del grado. Así, el currículum aparece diagramado sólo por años académicos, de acuerdo a una distribución de materias por años.

Los tramos iniciales en la carrera de Abogacía

Dado el particular interés que han representado para toda la investigación, de la cual surge el presente libro, los temas vinculados con el acceso a la carrera, consideramos de especial relevancia describir con mayor detalle las experiencias de algunas de las universidades citadas.

Universidad de Buenos Aires. Como ya hemos señalado, en este caso el año de ingreso de la carrera está compuesto por un Ciclo Básico Común que comprende seis asignaturas: Principios Generales del Derecho Latinoamericano, Introducción al Pensamiento Científico, Introducción al Conocimiento de la Sociedad y el Estado, Ciencia Política, Economía y Sociología. Todas tienen una duración cuatrimestral y una carga semanal de cuatro horas. No se cursan en la Facultad de Derecho sino en otros centros universitarios específicos.¹²

Universidad Nacional de Córdoba. La matriz curricular del plan de estudios cuenta con un curso previo al comienzo del primer ciclo de la carrera denominado «Introducción a los Estudios de la Carrera de Abogacía», de 120 horas de duración y que se desarrolla bajo una doble modalidad: no presencial (de estudio autónomo por parte del alumno en base a la bibliografía obligatoria prevista por la Facultad, unidades I a IV, sesenta horas) y presencial (unidades de V a VII, sesenta horas).

Universidad Nacional de Rosario. En esta universidad, a fin de ingresar con carácter de «alumno regular» al primer año de la carrera se debe realizar obligatoriamente el «Curso Introductorio» y aprobarlo. El mismo se desarrolla durante cinco semanas, de lunes a viernes, y con una carga horaria total de 345 horas. En cuanto a sus contenidos, prevé tres módulos: General (que se dicta durante las primeras dos semanas de clases y comprende básicamente el refuerzo de los conocimientos vinculados a comprensión de textos, expresión oral y escrita), Derecho Público y Derecho Privado (ambos se dictan durante las tres semanas siguientes y brindan conocimientos básicos de la carrera de Abogacía en correspondencia con aquellas dos grandes áreas del Derecho). Los contenidos completos de los módulos están incluidos en el libro que, para el Curso Introductorio de cada año, edita la Facultad.

12. Para más información: <<http://www.cbc.uba.ar/>>. En línea. Consulta: marzo de 2009.

Universidad Nacional del Litoral. En su diseño, la Facultad ha implementado, previo al comienzo del cursado del plan de estudios, un programa de ingreso de «articulación disciplinar y general»¹³, como ya se ha señalado, y «en el que se intenta abordar tanto las falencias producidas en el acceso al conocimiento previo al ingreso universitario»¹⁴ cuanto los conocimientos de la formación disciplinar básicos y generales «estableciendo vinculaciones desde el inicio entre la profesión elegida y las asignaturas que se cursan en el primer año del ciclo inicial».¹⁵ Las asignaturas del mismo son: Historia del Pensamiento, Organización Social y Política, Pensar la Ciencia y Problemática Universitaria.

Si se compara lo expuesto con lo que ocurre actualmente en el curso introductorio previsto en la UNLP, se observan similitudes, tanto en relación a los contenidos abordados como al formato adoptado, con aquellas instituciones universitarias que sientan el comienzo de su plan de estudios sobre un breve curso de ingreso. En efecto, la UNLP prevé también un curso de ingreso –no eliminatorio– de un mes y medio de duración y que tiene por objeto principal facilitar la inserción a la Facultad, adquirir contenidos conceptuales básicos para la carrera y favorecer la lectura comprensiva.¹⁶ De este modo, puede observarse que, tanto este curso como los otros citados, se basan, preferentemente, en contenidos dirigidos al desarrollo de habilidades necesarias para el futuro estudiante universitario, además de los relativos a la cultura jurídica en general y su vinculación con otras ciencias sociales, contribuyendo todo ello a dar una formación básica que excede lo estrictamente legal.

Los espacios curriculares y la formación práctica en los planes de estudios

Si se toman como relevantes las diversas modalidades de integración de la teoría con la práctica del Derecho (tendientes a que los

13. Ídem nota 8.

14. Ídem nota 8.

15. Ídem nota 8.

16. Véase Manuela G. González y Nancy Cardinaux (2004).

estudiantes tengan múltiples posibilidades durante la carrera de aplicar los conocimientos teóricos a la resolución de casos hipotéticos o reales, al planteo de problemas, preguntas, ensayo de soluciones, ponderación de sus consecuencias y evaluación del proceso de toma de decisiones), se pueden vislumbrar algunas características comunes a la mayor parte de los planes de estudios analizados, las que a continuación se detallan:

1. Se busca impregnar el plan de estudios con la práctica de forma «transversal» (curricular e institucional), es decir, fomentan que, en el dictado de las diversas asignaturas de la carrera, los docentes diseñen actividades de aprendizaje dirigidas a exigir del estudiante la aplicación de sus conocimientos para la resolución de casos, problemas, análisis de situaciones (con o sin asignación de roles), entre otras cosas (Clérico y Ruiz, 2002: 16).

2. Se establece una carga horaria específica para la realización de «cursos de práctica profesional» en los que se trabaja, por ejemplo, con fallos judiciales, casos, problemas o situaciones, reales o hipotéticos. Se observan, al respecto, múltiples variantes. Algunos planes de estudio establecen cursos que acompañan a los teóricos y que tienden a asegurar la discusión, en pequeños grupos, de los fallos judiciales, casos, problemas, acordados por el profesor titular de la asignatura con los docentes que coordinan el trabajo de estos grupos de estudiantes.¹⁷ En este marco vemos, en el caso de la Universidad de Córdoba, el diseño de talleres de jurisprudencia (I y II) de treinta horas de duración cada uno. Esta modalidad usualmente se complementa con la organización de cursos de práctica profesional que tratan de inten-

17. En este sentido, debido a su importancia, vale señalar aquí algunos supuestos traídos de la experiencia universitaria de otros países como los siguientes casos: a) las «Arbeitsgemeinschaften» (comunidades de trabajo) de las universidades alemanas, modalidad que se aplica también en la Universidad del Externado de Bogotá, Colombia; los grupos de trabajo pequeños –no más de 17 estudiantes–, bajo la modalidad de seminario; b) las experiencias de la Universidad de Yale que procuran integrar el trabajo realizado en los cursos regulares del primer año con un entrenamiento elemental en investigación jurídica y en redacción; c) algunos seminarios de la Escuela de Leyes de la Universidad de Harvard, que presentan como créditos opcionales trabajo en clínica para aquellos estudiantes que quieran alcanzar el lado práctico de la teoría que abordan y discuten en el seminario.

sificar las instancias de práctica previstas en la carrera, tales como los casos que a continuación se describen.

-En el ejemplo citado, la *Universidad de Córdoba* prevé tres asignaturas de Práctica Profesional (I, II y III) de sesenta horas de duración cada uno de ellas.

- Los cursos de práctica profesional del Centro de Formación Profesional de la Facultad de Derecho de la *Universidad de Buenos Aires*, persiguen una formación práctica, general o con orientación (Derecho Privado, Penal, Derecho de los consumidores, Derecho de familia, resolución alternativa de conflictos, entre otras), e implican un servicio de patrocinio jurídico a la comunidad. En este caso, la oferta académica combina aquella práctica general con la posibilidad de desarrollar actividades preprofesionales, bajo un formato semejante al de las clínicas jurídicas,¹⁸ como complemento del servicio jurídico gratuito, las cuales, si bien pueden absorber sólo una pequeña demanda de casos de la comunidad, buscan trabajar en ellos con detenimiento a fin de que las soluciones propuestas los trasciendan y logren beneficiar a un número mayor de afectados y, en algunos supuestos, devolver respuestas «no tradicionales» a dicha problemática. En esta línea, la UBA ofrece una clínica jurídica en derechos humanos, derechos de los inmigrantes y refugiados, derecho ambiental, derechos de los niños y los jóvenes, entre otros.

-La Facultad de Derecho de la *Universidad de Rosario* dispone en su currículum dos residencias obligatorias. La primera debe ser realizada en el Instituto de la Minoridad y Familia de dicha Facultad, donde el alumno patrocina a un niño carenciado¹⁹ o en estado de abandono bajo la supervisión del Instituto. Una segunda residencia ocurre en el Consultorio Jurídico, donde el estudiante próximo a graduarse evacua con-

18. Acerca de las características del trabajo en clínicas jurídicas, véase A. Amsterdam (1984).

19. La palabra *carenciado*, de uso corriente en nuestro país con el significado de 'indigente' o 'necesitado', no aparece en el *Diccionario* de la RAE –ni en otros como, por ejemplo, el *Diccionario de dudas y dificultades de la lengua española*, de M. Seco (10.ª edición), o el *Diccionario de uso del español* de M. Moliner-. Sí se la registra en el *Corpus de referencia del español actual* de la RAE, documentándose su uso sólo en Argentina, Uruguay y Paraguay.

sultas jurídicas de toda índole que le permitan aplicar los conocimientos adquiridos durante el desarrollo de su carrera.

-En el caso de la *Universidad del Litoral*, la Facultad de Derecho ofrece, hacia el término de la carrera, un «taller de práctica profesional final» que procura «integrar los conocimientos adquiridos en las distintas asignaturas a través de una técnica de planteos y solución de problemas». ²⁰ Dicho taller tiene una duración cuatrimestral con una carga horaria de seis horas semanales.

En relación con este tema, la FCJyS de la UNLP adoptó un régimen de enseñanza práctica basado en el cumplimiento de «Cursos de Adaptación Profesional» obligatorios para la obtención del título de abogado. La normativa prevista proyecta dos cursos: primer año, Adaptación Profesional de Procedimientos Penales, y segundo año, Adaptación Profesional de Procedimientos Civiles y Comerciales. Los mismos se desarrollan a partir de la primera semana del mes de abril hasta el 31 de octubre de cada año, en tres clases semanales de dos horas cada una, dos de las cuales se dictan en el ámbito de la Facultad; la restante está dedicada a efectuar las prácticas en las dependencias del Poder Judicial de la provincia de Buenos Aires, la Fiscalía de Estado, el Consultorio Gratuito dependiente del Colegio de Abogados de la ciudad y en el de la Asociación de Abogados de la ciudad de Quilmes. Asimismo es obligatorio el trabajo de los alumnos en la Asesoría Jurídica Gratuita de la Facultad.

3. Estas universidades suelen otorgar, también, la posibilidad de realizar pasantías o prácticas externas en diferentes organizaciones gubernamentales o no gubernamentales, como juzgados, sindicatos, empresas, estudios de abogados, entre otras, aunque, en general, sólo como actividades extracurriculares y coordinadas por el sector de extensión universitaria.

4. Por último, puede contemplarse, además, la posibilidad de participación optativa de los estudiantes en competencias de alegatos y simulación interuniversitarias, nacionales o internacionales, en alguna rama del Derecho (como son los casos, por ejemplo, de los concursos Jean Pictet, el Interamericano de Derechos Humanos organizado

20. Ídem nota 8.

por la American University en Washington o el de Derecho Internacional, Philip C. Jessup). En este sentido, puede citarse además el caso de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires que, aunque las establece como actividades extracurriculares, acepta, bajo determinados requisitos, otorgar a los programas de preparación para dichas competencias puntaje de créditos académicos válidos para la carrera de Abogacía.

Aunque no forman parte de este artículo, y sólo a los fines de ilustrar mejor la participación de la formación práctica en otros planes de estudios de universidades nacionales, citaremos algunos otros ejemplos, como el de la Universidad de La Matanza, que prevé un taller de retórica y oratoria forense, un seminario de resolución adecuada de controversias y dos cursos de práctica profesional (todos de duración cuatrimestral); el de la Universidad Nacional de San Juan, que cuenta con una práctica profesional focalizada en el despacho judicial de trámites, y el de la Universidad del Centro de la Provincia de Buenos Aires, que establece un seminario de técnica profesional, otro de organización profesional, y dos talleres, uno de prácticas profesionales y otro de prácticas judiciales (además, programa quince horas de prácticas solidarias en cada año a partir del segundo año de la carrera hasta completar el máximo de sesenta horas).

Idioma

Actualmente, el conocimiento de idiomas resulta cada vez más indispensable para la formación de los abogados. Incluso ha tenido eco en el diseño y ejecución de varias reformas de los planes de estudios de la carrera. Se pueden reconocer, por lo menos, tres razones que justifican dicha necesidad. La primera se refiere a los procesos de incremento en las relaciones transnacionales (marcado por los fenómenos de integración regional de los estados nacionales: Mercosur, en el caso de la República Argentina) y de mundialización, los cuales impactan en la práctica diaria del Derecho. La segunda, a las características del debate académico, que tiende a convertirse en un debate internacional debido al desarrollo de nuevas tecnologías de comunicación. La tercera, a un objetivo de aprendizaje: la comprensión críti-

ca de textos en la lengua materna mejora, incluso, con el desarrollo de la competencia de lectura y comprensión de textos en lengua extranjera, mediante el trabajo con estructuras comparadas (Clérico y Ruiz, 2002: 21).

Si se tiene en cuenta la exigencia de la acreditación del conocimiento de idiomas para la formación de los abogados, los planes de estudios pueden ser clasificados en tres grupos como veremos seguidamente.

- El primero está conformado por aquéllos que lo exigen como asignatura obligatoria. En este grupo se puede ubicar el de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires. La incorporación de la enseñanza de una lengua extranjera tiene una organización académica de tres cuatrimestres, correspondientes a tres niveles, para la formación de las competencias de lectura comprensiva de textos jurídicos, con una carga horaria cuatrimestral de 64 horas a razón de cuatro horas semanales, dando lugar a una carga horaria total de 192 horas para los tres cuatrimestres. Los estudiantes están en condiciones de inscribirse en los cursos regulares de los niveles de idiomas luego de haber aprobado tres de las cinco asignaturas obligatorias para todas las orientaciones del Ciclo Profesional Orientado. Por otra parte, tienen la opción de acreditar los diferentes niveles del idioma mediante evaluaciones libres.

También podemos incluir aquí el plan de estudios de la Universidad de La Matanza (con cuatro niveles de idiomas cuatrimestrales) y el caso de la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires (donde se requiere que el alumno acredite el conocimiento de un idioma en dos niveles).

- Al segundo grupo pertenecen los planes de estudios que lo prevén entre las asignaturas optativas o para la acreditación de puntos de libre configuración. Así ocurre en la Universidad Nacional del Litoral, que incluye en su plan de estudios la asignatura de «Idioma extranjero de nivel superior», la cual es de carácter electivo, cuatrimestral y con una carga de cuatro horas semanales.

- Conforman el tercer grupo aquellos planes en los que no se lo exige ni como asignatura obligatoria ni como opcional, sin perjuicio de lo cual se observa que, analizando los procesos curriculares de algunas de esas casas de estudio, la necesidad del aprendizaje del idioma extranjero se promueve mediante diversas actividades, tales como los programas de intercambio de estudiantes con universidades extranje-

ras, el incentivar la participación de los alumnos en competencias internacionales de Derecho (todo lo cual implica el manejo de lenguas extranjeras como el inglés, el francés o el portugués), o, finalmente, la oferta de cursos de idiomas mediante el sector de extensión universitaria. Éste es el caso que más se aproxima a la situación presente en la Universidad de Córdoba así como en la propia UNLP.

Los títulos

Los planes de estudios de Abogacía se dividen tradicionalmente en dos grandes grupos, de acuerdo a los títulos que otorgan las respectivas universidades.

El primero está conformado por aquéllos que no sólo prevén el título de abogado (o en otros países el título de «licenciado en Derecho») al final de la carrera, sino también títulos intermedios de diverso reconocimiento académico y alcance profesional.

Dentro de este grupo se concentran los de gran parte de las universidades tomadas en consideración para el presente análisis. Tal es el caso del de la Universidad de Buenos Aires, que otorga tras la finalización de su Ciclo Básico Común y del Ciclo Profesional Común el título de «Bachiller Universitario en Derecho». Éste puede complementarse si el interesado opta por cursar además cinco asignaturas obligatorias del Ciclo Profesional Orientado y dos prácticas profesionales, accediendo de este modo al título de «Procurador». También la Universidad Nacional del Litoral, por su parte, ofrece este título como una carrera de pregrado en su Facultad de Derecho. Por citar tan sólo otros ejemplos de universidades nacionales, mencionaremos los casos de la Universidad de Tucumán (cuatro años), la Universidad de La Matanza (cuatro años) y la Universidad del Centro de la Provincia de Buenos Aires (tres años).

El segundo grupo está conformado por aquellos planes de estudios que prevén sólo un título al finalizar la formación jurídica. Siguen esta línea, entre otros, los de la Universidad Nacional de Córdoba, la Universidad de Mar del Plata y la Universidad Nacional de Cuyo. Asimismo, es común encontrar este diseño en el caso de las universidades privadas, como, por ejemplo, la Universidad de Palermo (Buenos Aires), la Universidad Di Tella y la Universidad Austral.

La UNLP se ajusta más al primer caso, ya que, de acuerdo con su plan de estudios, prevé la obtención del título de procurador tras la aprobación de las cinco asignaturas vinculadas con los Derechos Civiles, las dos asignaturas Penales, dos Comerciales, dos Procesales y los cursos Derecho Constitucional, Derecho Social y Derecho de la Navegación.

Conclusión

Mediante una apretada síntesis, hemos intentado examinar las principales características presentes en los planes de estudios de algunas de las más importantes universidades nacionales de nuestro país. Procuramos remarcar sus puntos en común así como sus diferencias, deteniéndonos especialmente en aquellas experiencias novedosas que puedan contribuir a una mejor enseñanza del Derecho. La tarea ha sido realizada bajo la convicción de que sólo por medio de un diagnóstico pormenorizado y exhaustivo podrá encararse en la UNLP, en un futuro mediato, el necesario proceso de reforma curricular que haga eco de las actuales exigencias y desafíos de la carrera de Abogacía.

Bibliografía

- Abdala, Carolina, *Currículum y enseñanza: claroscuros de la formación universitaria*, Córdoba, Encuentro, 2007.
- Amsterdam, A., «Clinical Legal Education as a 21st. Century Experience», en *Journal of Legal Education*, vol. 34, N.º 4, 1984.
- Clérico, Laura y G. Ruiz, *Propuesta para el Estudio y Actualización del Diseño Curricular de la Carrera de Abogacía*, Buenos Aires, Facultad de Derecho, Universidad de Buenos Aires, 2002.
- González M. y N. Cardinaux, «El proceso de enseñanza, aprendizaje y evaluación en la FCJyS de La Plata», ponencia presentada en el V Congreso de Sociología Jurídica, Santa Rosa, 2004.
- Nino Carlos S., E. Zanoni, N. Spolansky, J. Cueto Rúa y C. Floria, «Propuesta del plan de estudios de la Carrera de Abogacía de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires», en *La*

Gaceta de la Facultad de Derecho y Cs. Sociales, N.º 0, Buenos Aires, Noviembre de 1984.

Noah, Harold J., «Uso y abuso de la educación comparada», en Altbach, P. y G. Kelly (compiladores), *Nuevos enfoques en educación comparada*, Madrid, Mondadori, 1990.

Sartori, Giovanni y L. Morlino (editores), *La comparación en las ciencias sociales*, Madrid, Alianza, 1991.

Fuentes documentales consultadas

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad Nacional del Litoral, <<http://www.fcjs.unl.edu.ar/>>. En línea. Consulta: diciembre de 2008

Facultad de Derecho, Universidad de Buenos Aires, <<http://www.derecho.uba.ar/>>. En línea. Consulta: marzo de 2009.

Facultad de Derecho, Universidad Nacional de Rosario, <<http://www.fder.unr.edu.ar/>>. En línea. Consulta: marzo 2009.

Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Universidad Nacional de Córdoba, <<http://www.derecho.unc.edu.ar/>>. En línea. Consulta: marzo de 2009.

Real Academia Española, *Corpus de referencia del español actual*, <<http://www.rae.es>>. En línea. Consulta: 11 de abril de 2010.

Real Academia Española, *Diccionario de la lengua española*, Vigésima segunda edición, <<http://buscon.rae.es/draeI/html/cabecera.htm>>. En línea. Consulta: 11 de abril de 2010.

Universidad de Buenos Aires, <<http://www.cbc.uba.ar/>>. En línea. Consulta: marzo de 2009.